JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Toledo, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO:	***No. 54 820 40 89 001 2020-00074- 00***
PROCESO:	***EJECUTIVO HIPOTECARIO***
EJECUTANTE:	***BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.***
EJECUTADO:	***JAIME JOANNIS CONTRERAS PEÑA***

Se avista a folios 97 a 100 Fte del cartulario que integra este cuaderno, prueba documental allegada vía correo electrónico institucional, esto es, el día dieciocho (18) de febrero de la anualidad que avanza, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona N. de S., misma que contiene pantallazo del Certificado de Libertad y Tradición que nos da cuenta en su anotación Nº 6 la inscripción del embargo ejecutivo con acción real al folio de matrícula inmobiliaria Nº 272-12327, el cual es de propiedad del demandado.

En ese orden de ideas, habiéndose materializado a la fecha como quedara de antes dicho el embargo, es por lo que, en consecuencia habrá de decretarse el secuestro sobre el bien inmueble referenciado; comisionándose para su práctica a la señora corregidora especial de policía de Gibraltar de esta localidad; Lo anterior de conformidad con la ley 2030 del 27 de julio hogaño, por medio de la cual se modificó el Art 38 del C.G.P. y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016; remitiéndosele para el efecto, el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso; a su vez, se designa de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre al señora ANDREA YAJAIRA YARURO PEREZ, a quien se le fijan como gastos provisionales en caso de no llevarse a cabo la diligencia CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000) y de materializarse la misma, honorarios por el valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000); comuníquesele por secretaría sobre su designación a las voces de los preceptuado en el Art. 49 C.G.P.

Ahora bien, remítase virtualmente el comisorio y sus anexos con destino al despacho de la funcionaria comisionada.

Notifíquese este auto en legal forma de conformidad a lo normado en el Art 295 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9º del decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

…

Firmado Por:

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f4d5f02040327e6abea6e37b89d17f1c0a32ccef6fcab2304f20a0394b2ea8**
Documento generado en 24/02/2021 04:19:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica